



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 43 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 33/2025 "ADQUISICION DE L - ASPARAGINASA 10.000 UI PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.280, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 03 "INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER".

Página | 1/4

Capiatá, 14 de abril de 2026.-

VISTOS:

La Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 en sus Artículos 184 y 186, el Decreto N° 5311/2026 en sus Artículos 393, 394 y 395 y los antecedentes admitidos de la adjudicación de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 33/2025 "ADQUISICION DE L - ASPARAGINASA 10.000 UI PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.280.

CONSIDERANDO:

Que, la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 33/2025 "ADQUISICION DE L - ASPARAGINASA 10.000 UI PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.280, fue adjudicada por Resolución D.G. INCAN N° 239/2025 de fecha 16 de diciembre de 2025.

Que, la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026 en su Artículo 184 establece que se requerirá contar con la certificación presupuestaria para la emisión de órdenes de compra o servicios a través de la tienda virtual y para llevar a cabo cualquier erogación relacionada con un contrato suscrito, y en su Artículo 186 estipula que los plazos para la entrega de los bienes y la prestación de servicios establecidos en los contratos, deberán ajustarse a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), no podrán emitir la orden de ejecución de bienes ni la prestación de servicios, más allá de los planificados conforme a los créditos del ejercicio vigente.

Que, el Decreto N° 5311/2026 que reglamenta la Ley N° 7906/2025 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, en los Artículos 393, 394 y 395 del Decreto Reglamentario N° 5311/2026 regla la emisión de órdenes de ejecución de los contratos, en cuyo contexto se impone la adecuación de las cantidades inicialmente adjudicadas en la SBEN N° 33/2025 a efectos de precautelar la ejecución contractual tanto en cuanto a las obligaciones de la Contratante en el marco jurídico vigente como en cuanto a las garantías para los proveedores, contratistas o consultores.

Que, lo expuesto precedentemente obliga a modificar las cantidades adjudicadas y consecuentemente contempladas en contratos suscritos en los plazos de la Ley N° 7021/2022, como máximo el equivalente a 12 meses de cobertura y como mínimo conforme al Art. 178 de la Resolución DNCP N° 230/2025, inciso 1) La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo establecido.

Que, la programación de cantidades máximas fueron estimadas con base al Consumo Promedio Mensual informados por el Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer en el Memorandum 293/2025 para el ítem L - ASPARAGINASA 1000 UI vial y contemplado en la contratación conforme el siguiente detalle:

Table with 10 columns: ítem, Código de Catalogo, Descripción del Bien / Servicio, Concentración, Present., U.M., Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, CONSUMO MENSUAL 2025, CPM del Llamado Cobertura Meses. Row 1: 1, 51111699-9999, L- ASPARAGINASA, 1.000 UI, VIAL, UNIDAD, 2.964, 5.928, 236, 24.

Que, la programación de las cantidades responde a la cobertura extendida de los medicamentos de mayor rotación ante la incorporación de centros oncológicos en la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y una cobertura moderada de aquellos medicamentos que requieren mayor análisis del consumo promedio mensual o una rotación de menor incidencia.

Que, la L-ASPARAGINASA 1000 UI es un medicamento indicado principalmente para el tratamiento de neoplasias hematológicas y se utiliza principalmente para el tratamiento de Leucemia linfoblástica aguda (LLA), constituyendo un fármaco esencial dentro de los esquemas de quimioterapia combinada, tanto en pacientes pediátricos como adultos, mejorando significativamente las tasas de remisión y supervivencia, Leucemias agudas en recaída o refractarias, como parte de protocolos de rescate terapéutico, Linfomas no Hodgkin de alto grado, en determinados esquemas terapéuticos específicos, tratamientos oncohematológicos combinados donde la L-asparaginasa potencia la eficacia de otros agentes citotóxicos, esquemas terapéuticos en los cuales se busca disminuir la proliferación celular maligna mediante mecanismos metabólicos específicos. Que, conforme el medicamento L - Asparaginasa 1000 UI, fue adjudicada una cantidad máxima de 5.928, para una cobertura de 24 meses, por consiguiente, se determina la disminución de las cantidades máximas adjudicadas en cumplimiento a las normativas vigentes.

Que, el interés público se encuentra comprometido de no tomar las medidas necesarias para garantizar la cobertura de los medicamentos en la ejecución contractual conforme la legislación vigente, lo cual podría implicar interrupción de tratamientos críticos poniendo en riesgo la calidad de vida del paciente.

Handwritten signature: Dra. Jabibi Noguera
Circular stamp: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER, DIRECCION GENERAL



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 43 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 33/2025 "ADQUISICION DE L - ASPARAGINASA 10.000 UI PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.280, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 03 "INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER".

Página | 2/4

Que, tal situación no ha podido ser prevista considerando la aprobación de la Ley N° 7609 al 31 de diciembre de 2025 y el Decreto N° 5311 al 20 de enero de 2026, ambos de manera posterior a la programación y publicación de la convocatoria en fecha 09 de octubre de 2025 y adjudicación de la SBNE N° 33/2025 ID N° 475.280, en fecha 16 de diciembre de 2025.

Que, conforme el Informe Estadístico del Instituto Nacional del Cáncer correspondiente al año 2025, se verifican un total de 738 pacientes con Linfoma de Hodgkin y No Hodgkin, Linfoma Malt (Enfermedades Inmunoproliferativas Malignas), 40 pacientes con Mieloma y 31 pacientes con Leucemia tratados en el Instituto Nacional del Cáncer y los Centros Oncológicos que integran la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, la Ley N° 7021/2022 establece en su Artículo 65. Derecho de las Contratantes Inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito para las mismas.

Que, no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 7021/2022 considerando que la modificación unilateral se aplica sobre contratos suscritos en el marco de un proceso de contratación que agotó las etapas de difusión del pliego de bases y condiciones, apertura de ofertas, evaluación, adjudicación, notificación y protestas definidas donde la legislación y normativas vigentes fueron aplicadas y, que las disminuciones de las cantidades respetan los porcentajes adjudicados inicialmente conforme las reglas de abastecimiento simultáneo del pliego en particular.

Que, corresponde la modificación de la vigencia del contrato estipulado inicialmente en consonancia con la reducción de cantidades máximas a 12 meses de cobertura, a 12 meses a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, considerando la ejecución prevista y el ordenamiento administrativo para la planificación de las contrataciones.

Que, la adecuación de cantidades obedece a la necesidad de que los plazos de entregas se ajusten estrictamente a la programación presupuestaria anual y plurianual vigente, en resguardo de la sostenibilidad financiera y la correcta administración presupuestaria.

Que, la Constitución Nacional de la República de Paraguay en su capítulo VI y artículo 68 establece que se protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, fortaleciendo las funciones del Sistema Nacional de Salud diseñando políticas y acciones sanitarias que posibiliten la concertación, coordinación y complementación de programas y recursos del sector público y privado

Que, se visualiza el Dictamen UOC INCAN N° 55/2026 de fecha 13 de abril de 2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 03 - Instituto Nacional del Cáncer, el cual concluye que se acreditan los supuestos para la modificación unilateral de los contratos suscritos con las empresas, a efectos de la disminución de las cantidades inicialmente adjudicadas conforme el siguiente detalle:

- Contrato N° 91/2025 QUIMFA S.A.
• Contrato N° 92/2025 EUROQUIMICA S.A.
• Contrato N° 93/2025 H - PAR S.A.C.I.

Table with 14 columns: Item, Descripción, Presentación, Unidad de Medida, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Cantidad Máxima Adecuada, Precio Unitario (IVA Incluido), Monto Mínimo (IVA Incluido), Monto Máximo (IVA Incluido), Empresa Adjudicada, COBERTURA PROGRAMADA (MESES), COBERTURA AJUSTADA (MESES), CPM PROGRAMADO, COBERTURA 12 MESES (EN CANTIDADES). It lists three contracts: EUROQUIMICA S.A., QUIMFA S.A., and H PAR S.A.C.I.

Que, por Resolución S.G. N° 076 de fecha 27 de febrero del 2026, Art. 7 "Autorizar a "... UOC N° 03 - Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Menor Cuantía Nacional. Licitaciones Públicas Nacionales y las Licitaciones Públicas Internacionales establecidas en la Ley N° 7021/22;..."



Dra. Jabilí Noguera
Directora General
INCAN



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Instituto Nacional del Cáncer

Resolución D.G. INCAN N° 43 /2026

POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN UNILATERAL DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 33/2025 "ADQUISICION DE L - ASPARAGINASA 10.000 UI PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.280, CONVOCADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES UOC N° 03 "INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER".

Página | 3/4

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR la Modificación Unilateral de los Contratos suscritos en el marco de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 33/2025 "ADQUISICION DE L - ASPARAGINASA 10.000 UI PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.280, convocada por la Unidad Operativa De Contrataciones N° 03 - Instituto Nacional Del Cáncer, por los fundamentos expuestos precedentemente y conforme al siguiente detalle:

Table with 10 columns: Item, Descripción, Presentación, Unidad de Medica, Cantidad Minima, Cantidad Maxima Adecuada, Precio Unitario (IVA Incluido), Monto Minimo (IVA Incluido), Monto Maxima (IVA Incluido), Empresa Adjudicada. It lists three items for L-ASPARAGINASA 1000UI and a total row.

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa EUROQUIMICA S.A. es de Gs. 3.705.000.000 (Guaraníes tres mil setecientos cinco millones). El Monto Máximo Adjudicado a la empresa EUROQUIMICA S.A. es de Gs. 3.717.500.000 (Guaraníes tres mil setecientos diecisiete millones quinientos mil).

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa QUIMFA S.A. es de Gs. 2.225.000.000 (Guaraníes dos mil doscientos veinticinco millones). El Monto Máximo Adjudicado a la empresa QUIMFA S.A. es de Gs. 2.230.000.000 (Guaraníes dos mil doscientos treinta millones).

El Monto Mínimo Adjudicado a la empresa H - PAR S.A.C.I. es de Gs. 1.480.000.000 (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta millones). El Monto Máximo Adjudicado a la empresa H - PAR S.A.C.I. es de Gs. 1.487.500.000 (guaraníes mil cuatrocientos ochenta y siete millones quinientos mil).

El Monto Mínimo Total Adjudicado es de Gs. 7.410.000.000 (Guaraníes siete mil cuatrocientos diez millones). El Monto Máximo Total Adjudicado es de Gs. 7.435.000.000 (Guaraníes siete mil cuatrocientos treinta y cinco millones).

Artículo 2° ESTIPULAR la Vigencia en 12 meses a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de los Contratos formalizados en el marco de la SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N° 33/2025 "ADQUISICION DE L - ASPARAGINASA 10.000 UI PARA PACIENTES DEL INCAN Y OTROS CENTROS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO" ID N° 475.280.

Artículo 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Handwritten signature of Dra. Jabibi Noguera and official blue circular stamp of the Instituto Nacional del Cáncer, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.